RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 00864 00 (pertenencia)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento artículo 82, numeral 5 del C.G.P., completando los hechos de la demanda frente a:

1.1. Los actos posesorios que ha venido adelantando sobre los predios objeto de usucapión, y desde que data (día, mes y año), en forma concreta.

1.2. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que entro en posesión del inmueble que pretende usucapir.

2. Adjunte el certificado especial del inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula No. 50S-7044531030926.

3. Allegue los certificados de libertad y tradición del inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula No. 50S-7044531030926.

4. Precise de forma separada los linderos y dirección del inmueble pretendido, y el de mayor extensión (artículo 83 Ibídem).

5. Señale la dirección física y electrónica del testigo (artículo 6 ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **162c0df145aacf336c91a404d3b1f98041be94fecae8940c50a32b93f66090ae**

Documento generado en 12/08/2023 11:35:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica